

ORDENANZA N°11219/2009.-
EXpte.N° 3345/2008-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por las Empresas de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de Gualeguaychú, s/aumento de tarifas, y

CONSIDERANDO:

Que la significativa importancia que detentan las empresas de transporte automotor, en la prestación de un servicio público esencial e imprescindible para la comunidad.

Que las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros de la ciudad de Gualeguaychú, a saber: Autotransporte "1º de Agosto S.R.L"; "El Verde S.R.L" y "Santa Rita bis S.H", han suministrado información precisa a este Cuerpo Legislativo, describiendo el grave desequilibrio económico financiero que deben afrontar en razón del actual incremento efectivizado en insumos varios, sueldos y leyes sociales vinculados al sector, aspectos de los cuales se adjunta detalle en documentación obrante de fs.2 a 6 del expediente en marras.

Que no obstante encontrarse las empresas prestatarias dentro de los alcances de importantes beneficios del Estado Nacional a saber: a) Gas Oil Diferenciado y b) Compensación Tarifario, dichos subsidios en su momento han cumplimentado un importante cometido, función que en la actualidad no se refleja, fundamentalmente en razón de los últimos convenios colectivos de trabajo, a los cuales las empresas deben atenerse.

Que es de público conocimiento que en determinados rubros se ha producido incrementos importantes, que en el caso de las empresas de transporte ha producido un desacomodamiento de los costos, especialmente en lo relacionado en los respuestos y lubricantes.

Que sin lugar a dudas, el rubro de mayor incidencia en los costos de los mismos radica en las remuneraciones de los trabajadores y las leyes sociales que sobre ellas se calculan.

Que en función de ellos y a los efectos de paliar en parte los costos imprescindibles que demanda la estructura operacional de los respectivos servicios, las empresas han consensuado una propuesta tendiente a facilitar el estudio de una modificación del cuadro tarifario de servicios

prestacionales vigentes desde enero de 2008, adecuándolos a valores actuales, cuyos montos diferenciados y finales obran en el folio 1 del expediente en tratamiento.

ORDENANZA N°11219/2009.-

Que si bien tanto el Estado Nacional como el Estado Provincial han asumido un activo papel para proveer los medios que permiten la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros, en las actuales circunstancias deben arbitrarse medidas complementarias que aseguren no solo la prestación, sino también su futura sustentabilidad.

Que en razón de la sustanciosa e incuestionable documental reunida, este ámbito legislativo comunal, juzga procedente manifestarse sobre esta temática en particular, propiciando - en el marco de su exclusiva competencia jurisdiccional - el dictado de una normativa regulatoria que constituya una base para el mejoramiento de las condiciones en que las empresas deban prestar sus indispensables servicios de transporte de pasajeros, acorde con la importancia que reviste para el conjunto de la sociedad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE a partir de la promulgación de la presente, las siguientes tarifas, las que regirán como topes máximos respecto de las líneas de Transporte de Pasajeros, "1º de Agosto S.R.L"; "El Verde S.R.L" y "Santa Rita Bis S.H".

<u>TIPO DE BOLETO</u>	<u>VALOR</u>
Boleto Unico	\$ 1,90.-
Abono	\$ 1,60.-
Primera Sección y Segunda Sección	\$ 1,60.-
Tercera Sección	\$ 1,80.-
Cuarta Sección	\$ 1,90.-
Quinta Sección	\$ 2,00.-
Boleto Escolar Primario	\$ 0,50.-
Boleto Escolar Secundario	\$ 1,60.-

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de marzo de 2009.

**Liliana M. Ríos, Presidenta - Lisandro Gamarra,
Secretario.**